

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33153

Ref. Expediente N° SD2026/0009268

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 29 de enero de 2026, GRUPO BOLIVAR S.A., presentó la solicitud de registro de la Marca FACILITIES BOLÍVAR (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en las clases 35, 37, 39 y 45 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 6282 del 7 de abril de 2026, se requirió a GRUPO BOLIVAR S.A. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, procediera a: (i) reivindicar de forma correcta los colores que se encuentran presentes en la etiqueta.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 5 de mayo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no se reivindicaron correctamente los colores que se visualizan en la etiqueta aportada.

En efecto, una vez verificados los códigos CMYK que se pretenden proteger, puede observarse que el código “C 85%, M 16%, Y 82% K 3%”, no corresponde al color verde que se observa en la etiqueta, tal como se muestra a continuación:





¹ **35:** Servicios administrativos; administración de asuntos comerciales; administración de recursos humanos; gestión de recursos humanos; servicios de apoyo administrativo y de procesamiento de datos; asistencia administrativa en materia de nóminas; colocación laboral y de personal; gestión empresarial; consultoría de organización y gestión empresarial.
37: Servicios de construcción; servicios de limpieza de edificios; lavado de edificios; mantenimiento y reparación de edificios; construcción de obras de ingeniería civil; servicios de pulido y lustrado; colocación de revestimientos; servicios de lavandería.
39: Servicios de transporte; servicios de mensajería; envío, recogida y reparto de documentos; transporte de paquetes.
45: Servicios de seguridad para edificios; servicios de vigilancia; control de sistemas de acceso y seguridad de edificios y sus alrededores.



Ref. Expediente N° SD2026/0009268

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca FACILITIES BOLÍVAR (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca FACILITIES BOLÍVAR (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca FACILITIES BOLÍVAR (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca FACILITIES BOLÍVAR (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a GRUPO BOLIVAR S.A., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 6 de mayo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS